

Residencia dada por Don Bernabé de Alarcón y Pizarro, 29
de Residencia de Don Bernabé de Alarcón y Pizarro, 29



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO, Y VEINTE Y SEIS.



VNO QVARTILLO



En la Villa de San Calientes En onwedias de el mes de
Junio de mill setecientos y veinte y nueve años, Don Bernabé
de Alarcón y Pizarro Alcalde ordinario de segundo voto de
esta Villa por su Mag. que autuo como Jue. se septor con
testigos de auerria por auerria del Sr. D. Fr. de esta
esta Villa, Por quanto seme partitipo, el que fran moran
Español Vecino desta Villa acitado en Villa amista
y pecado publico con Ju. de la Cruz India, Veitrande e mu-
cho tiempo en su amista, en cumplim. de mi obligacion
para la mayor Justificacion, y pone el instantaneo remedio
que pide la Ofensa de Dios nro. Sr. quando se le veia
declaracion a los su oños, y en conformidad de sus dho. pro-
ceder en Justicia a lo que ministraren sus deposiciones, asilo
promuy mande y firme con los testigos de mi as^a

Don Bernabé de Alarcón y Pizarro
Don Juan de la Cruz India
Don Joseph Frías

Incontinente aho día mes Año aho Lo dho Jue. Diego de
serantemis en virtud de mi auto que antecede) a fran moran
contenido, de quien estando presente Verel. Jura m. y lo hizo
endevid a forma de dho. por Dios nro. Señor Plaseñal de la
santa Cruz, se cuyo Cargo prometio que dirá verdad en
quanto la supiere y lo fuere preguntado y siendo lo albenorde
mi auto Cauera de proreio = Dijo que abra cinco años poco mas
omenos que comunica Villa m. a la dha. Ju. de la Cruz en
cuyo tiempo no ofendi lo a Dios Inopretende; Carato y quasta
el ab error en Cargo del Jurando que he aho Verel. se

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

Afirmado y ratificado, dizeo ser ocedido de veinte y nueve años
Don Alonso Carrizo de sus hijos de alcaide

Don Juan de Serna, de edad de
Don Manuel Quirós

Juan maraño
Joseph...

En esta villa de Madrid a tres de mayo de mil e seiscientos e
pares ante mí a Ju. de Serna de alcaide de esta villa de
lo preste de Serna de alcaide de esta villa de
de la Santa Cruz, en cuyo cargo prometió que daría cuenta en
todo lo que supiere de fusos preguntados, y de otros de
del auto de fe de Serna de alcaide de esta villa de
y que se contenta con lo que salga de esta villa de Serna de alcaide de esta villa de
y que de con su dho. alcaide, no firmo por que dizeo no
sauer. Por lo de su su dho. por el aspecto de esta villa de
así. Yo firmo con los testigos de mas.

Don Juan de Serna, de edad de

Joseph...

Don Juan de Serna, de edad de

En esta villa de Madrid a tres de mayo de mil e seiscientos e
de las declaraciones de los contenidos en esta causa, en que se pide el
sea convicto de Serna de alcaide de esta villa de
fran. Maan. Salgado de esta villa de esta villa de
de esta villa de esta villa de esta villa de
de esta villa de esta villa de esta villa de
de esta villa de esta villa de esta villa de
de esta villa de esta villa de esta villa de
de esta villa de esta villa de esta villa de

Don Juan de Serna, de edad de

Don Juan de Serna, de edad de

Joseph...

En el año de mil e setecientos e noventa e tres
En estando en la ciudad de Mexico
ley y notifique el auto ante el Sr. D. Juan de
Lerdo - D. L. y Lo que se oyo y lo firmo en Mexico

do
Juan; ferns, de el estado de
frans
movan
Antem y por...

+
D. Baltazara del...
en R. pu, y a Cam...



QUITRANCIA



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y CINCO,
Y VEINTE Y SEIS.



VN QVARTILLO

